MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE APORTE No. 270025652024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS ALEGRIA DIVINA

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	APORTE
NUMERO	270025652024
TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN
ORDENADOR DEL GASTO	CARLINA SAEZ CUESTA
CONTRATISTA	ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS ALEGRIA DIVINA
IDENTIFICACIÓN:	900415674
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE
VALOR INICIAL	TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (3.238.462.477) MCT
VALOR PARA LIBERAR	SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OVENTA Y EIS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (74.696.085) MCT
VALOR FINAL DEL CONTRATO	TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCEPESOS ($3.163.766.392) MCT
RPC	265724 30/12/2024
IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	C-4602-1500-9-704080-4602020-02
PLAZO	30/06/2026

PÚBLICA

Que los partes anteriormente señalados hemos convenido celebrar la presente modificación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 31 de diciembre de 2024, se suscribió el acuerdo de voluntades señalado en párrafos precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado. **2)** Que el valor inicial de dicho acuerdo de voluntades fue establecido en la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (3.238.462.477) MCT. 3)** Que mediante memorando radicado bajo el No. 20254200200042133 de fecha 25 de septiembre de 2025**,** el supervisor del contrato**,** solicitó la presente modificación a título de SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, para lo cual allegó el correspondiente formato de modificación contractual denominado FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA, argumentando como justificación lo siguiente: "Que, la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre" (Ley 1804 de 2016), se define como función del ICBF "Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos definidos para tal fin". Para dar cumplimiento a esta función se han venido consolidando las modalidades Familiar y Comunitaria, bajo la premisa de que las familias y las comunidades son actores centrales para el desarrollo de la educación inicial, como sujetos colectivos de derechos, protagonistas de las posibilidades de desarrollo humano de las niñas y los niños desde su gestación.
Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1490 de 2024 y demás normas concordantes, y en el marco de la política de Bienestar Familiar orientada a garantizar los derechos de las madres comunitarias y ex madres comunitarias, me permito exponer la justificación para la modificación contractual relacionada con el cierre de las Unidades de Servicios (UDS).

de las madres comunitarias y ex madres comunitarias, me permito exponer la justificación para la modificación contractual relacionada con el cierre de las Unidades de Servicios (UDS)

Nombre o código de la UDS	Nombre completo de la madre comunitaria	identificada con cédula de ciudadanía
Maria Ayde MOSQUERA código 2736100067551	Maria Ayde MOSQUERA	26.329.462
Maria Ramos Moreno López código 2736100067551	Maria Ramos Moreno López	26.329.462

Que las mencionadas madres comunitarias manifestaron su decisión de acogerse al subsidio pensional especial, en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional. Esta situación implica el retiro de sus funciones como agente educativo y, en consecuencia, el cierre de la UDS que tenía

a su cargo, dado que la modalidad comunitaria se fundamenta en la prestación del servicio directamente desde la vivienda de la madre comunitaria.
Por lo anterior, se requiere la modificación al contrato suscrito con el operador, con el fin de:
1. Ajustar el número de cupos financiados y ejecutados en el contrato vigente, en concordancia con la disminución generada por el cierre de la UDS.
2. Garantizar la reubicación de los beneficiarios en otras Unidades de Servicio cercanas, priorizando la continuidad en la atención integral de los niños y niñas, conforme a los lineamientos técnicos del ICBF.
3. Proteger los derechos laborales y de seguridad social de la madre comunitaria, en su tránsito hacia el disfrute del subsidio pensional, reconociendo su trayectoria y contribución a la primera infancia.
De esta manera, la modificación contractual no solo obedece a una necesidad administrativa, sino que responde a la obligación del Estado de armonizar el derecho a la seguridad social de las madres comunitarias con el derecho a la atención integral de la niñez.
Que conforme con lo anterior se realizó el cierre de 3 unidades de servicio de este contrato en los siguientes servicios.

Centro Zonal	Nombre Servicio	Municipio UDS	Numero de UDS
Istmina	HCB COMUNITARIO	Istmina	2

Que mediante Comité de Contratación de la Dirección Regional de fecha 12/09/2025 según acta N 044 se emitió concepto favorable para adelantar la presente modificación.
Que, en consecuencia, se hace necesario modificar el contrato de la referencia en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar la CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO. numeral 3.1 Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios, en el sentido de reducir 2 uds con 26 CUPOS del servicio HCB -COMUNITARIO del municipio de Istmina.

Que, conforme a lo anterior, la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato quedara de la siguiente manera:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
HCB COMUNITARIO	29	377	ISTMINA
HCB FAMI	3	45	ISTMINA
JARDIN COMUNITARIO	2	78	ISTMINA

SEGUNDO: Modificar el VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: procédase a reducir del contrato 27005652024 la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (74.696.085) MCT, , distribuido de la siguiente manera: por concepto de cierre de 2 UDS la suma de CINCIENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS(56.664.865)MCT Y DIESIOCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (18.031.220) MCT POR CONCEPTO DE BAJA COBERTURA DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2025, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes. En consecuencia, el valor anteriormente señalado será reducido del Registro Presupuestal N°.3025, identificador presupuestal C-4602-1500-9-704020-4602020-02-162- SERVICIO DE EDUCACION, COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA, recurso 10.

Que una vez se efectué la presente modificación el contrato para todos los efectos es por la suma TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCEPESOS ($3.163.766.392) MCT

Que una vez se efectué la presente modificación el valor del aporte a desembolsar por el ICBF quedara de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2025	10	Bimensual (octubre y noviembre)	**Trescientos sesenta y seis millones doscientos noventa y siete mil setecientos veintinueve pesos (366.297.729) mct**
2025	11	Mensual (diciembre)	**Ciento treinta y cinco millones setecientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y seis pesos (135.789.186) mct**
2026	12	Bimensual (enero-Febrero)	**Trescientos veintiún millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y un pesos (321.388.331) mct**
2026	13	Bimensual (Marzo y abril)	**Trescientos ochenta y nueve millones quinientos diecisiete mil novecientos dos pesos (389.517.902) mct**
2026	14	Bimensual (mayo y junio)	**Trescientos ochenta y nueve millones quinientos diecisiete mil novecientos dos pesos (389.517.902) mct**

CUARTO: GARANTIAS. - En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la póliza en los términos de la presente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este documento y publicarla en la plataforma SECOP II, para su aprobación.

<table>
<tr>
<td>BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)</td>
<td>El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:
<table>
<tr><th colspan="2">Balance Financiero de la Contratación</th></tr>
<tr><td>Valor del contrato o convenio (Incluidas adiciones)</td><td>$ 3.238.462.477</td></tr>
<tr><td>Valor pagado al contratista</td><td>$ 1.598.605.877</td></tr>
<tr><td>Valor ejecutado, pendiente de pago</td><td></td></tr>
<tr><td>Valor del contrato o convenio, a ceder (si aplica)</td><td></td></tr>
<tr><td>Valor a liberar</td><td>$ 74.676.085</td></tr>
<tr><td>Saldo del contrato a la fecha</td><td>$ 1.639.856.600</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

PÚBLICO